

SUMARIO

1
PRESENTACIÓN

2
SERVICIOS DE
MATEO ARQUITECTURA

STAFF

3
MATEO ARQUITECTURA
Les presentamos
el nuevo despacho

4
LEGISLACIÓN
Cédulas de Habitabilidad

5
LEGISLACIÓN
Certificados de seguridad

6
TÉCNICA
Pasos a seguir para una reforma
interior de vivienda

11
ACTUALIDAD
Viviendas de Protección Oficial
(VPO)

12
HISTORIA
Barcelona neoclásica

PRESENTACIÓN

Tal y como prometimos en el pasado Boletín de **Mateo Arquitectura** teníamos un nuevo reto que cumplir, y en septiembre lo hemos hecho realidad: "**la ampliación del despacho**".

Hemos ganado en superficie, con una nueva distribución de los despachos, con más personal e incorporando las últimas tecnologías. Todo ello para mejorar en nuestros servicios y atención al cliente.



Gracias a la confianza mantenida en **Mateo Arquitectura**, ahora podemos seguir creciendo aumentando la calidad de nuestros servicios así como el nivel de satisfacción de nuestros clientes.

Desde **Mateo Arquitectura** les agradecemos la confianza depositada en nosotros y desde el nuevo despacho hemos brindado estas navidades por todos Uds.

¡Feliz y próspero año nuevo 2006!





JORGE MATEO
Arquitecto Técnico



JORDI AUDET
Arquitecto Técnico



MARGA MARÍN
Administración



JOAN CASAS
Estudiante Arquitectura Técnica



IVÁN LÓPEZ
Estudiante Arquitectura Técnica

MATEO ARQUITECTURA

- Cédulas de habitabilidad.
- Certificado de seguridad de los elementos exteriores de los edificios.
- Dictamen del estado de conservación de los edificios.
- Actuaciones Periciales (Informes).
- Informes, Dictámenes y Certificados.
- Valoraciones inmobiliarias.
- Reconocimientos, consultas, examen de documentos, diligencias.
- Levantamiento de planos.
- Mediciones de obra.
- Trabajos para la legalización de actividades.
- Trabajos de Diagnósis previa a la ejecución de obras de refuerzo y consolidación.
- Trabajos para la ejecución de obras de refuerzo y consolidación.
- Trabajos de edificación (Proyecto, Dirección de Obra, Estudio Básico de Seguridad).
- Trabajos para la instalación de andamio.
- Trabajos para la ejecución de obras de decoración.
- Trabajos de conservación y mantenimiento de edificios y monumentos.
- Trabajos de Urbanización y parcelación.
- Trabajos de derribo.
- Trabajos de cálculo de estructuras.
- Redacción del plan de emergencia.
- Proyecto de instalación de grúa.
- Trabajos de seguridad.
- Proyecto de piscina.

Redacción: Av. Paral.lel, 21, 1º 1º. 08004 Barcelona

Tel.: 93 441 77 77. **Fax:** 93 441 71 34

e-mail: mateo@mateoarquitectura.com

Web: www.mateoarquitectura.com

LES PRESENTAMOS EL NUEVO DESPACHO

Desde octubre de 1.994 estamos ofreciendo un inmejorable servicio en Arquitectura. Desde hace 11 años **Mateo Arquitectura** ha realizado todo tipo de trabajos: Cédulas, Informes, Dictámenes, Proyectos, Rehabilitaciones Estructurales, Estudios y Asesorías Judiciales, etc.

Los tiempos cambian y tenemos que estar siempre preparados para los nuevos retos y a la vanguardia de las novedades, con una mayor implicación en el trabajo y una mayor dedicación. Todo ello genera unas necesidades físicas, más infraestructuras y más personal técnico.

Por ello, dentro de esta expansión profesional, hemos tenido la necesidad de ampliar el despacho, en total 95 m² de superficie recién rehabilitada. Por supuesto, también hemos aumentado el personal del despacho para ofrecer una mayor calidad y servicio.



Vista parcial del despacho, una vez acabadas las obras.



*Sobre estas líneas, y a la derecha, dos momentos de las obras de restauración en **Mateo Arquitectura**.*



CÉDULAS DE HABITABILIDAD

Tabla (Art. 7)

2 personas por 20'00 m ²
3 personas por 30'00 m ²
4 personas por 40'00 m ²
5 personas por 48'00 m ²
6 personas por 56'00 m ²
7 personas por 64'00 m ²
8 personas por 72'00 m ²
9 personas por 80'00 m ²

En cada número de **EL BOLETÍN de Mateo Arquitectura** hemos insistido en el Decreto 259/2003 que entró en vigor con fecha 30/12/2003, por el que todas las viviendas construidas en Cataluña con anterioridad al 1 de Enero de 1.960 deberán disponer de la correspondiente Cédula de Habitabilidad.

Este Decreto determina que todas las viviendas deberán disponer la correspondiente **Cédula de Habitabilidad**, en el plazo que regula el Art. 12 (Ver Anexo).

Insistimos de nuevo en esta importante normativa para que en 2006 todas las viviendas puedan disponer de la correspondiente Cédula de Habitabilidad.

Desde **Mateo Arquitectura** le ofrecemos este servicio para cumplir con la Normativa.

ANEXO

Regularización (Art. 12):

Todas las viviendas construidas tienen que disponer de cédula de habitabilidad vigente en los términos siguientes:

- Viviendas construidas con anterioridad al 1 de enero de 1960, antes del 1 de enero del 2007.
- Viviendas construidas entre el 1 de enero de 1960, y el 31 de diciembre de 1970, antes del 1 de enero del 2009.
- Viviendas construidas entre el 1 de enero de 1971, y el 31 de diciembre de 1.980, antes del 1 de Enero del 2011.
- Viviendas construidas entre el 1 de enero de 1981 y la entrada en vigor de este Decreto, antes del 1 de Enero del 2014.

Muchas viviendas no poseen aún la obligada Cédula de Habitabilidad.



CERTIFICADOS DE SEGURIDAD

Todavía existen edificios en Barcelona que NO disponen del **Certificado de Seguridad** de los elementos exteriores.

Este Certificado recoge una breve descripción de los elementos de Fachada y Cubierta; el estado de conservación: bueno, a reparar o peligroso; y el tipo de intervención, inmediata o programada.

Recordamos que, además, los Certificados de Seguridad deben ir acompañados de un reportaje fotográfico de los elementos inspeccionados (Ver Artículo 42).

Insistimos de nuevo en este tema, dada su importancia. Los edificios que no dispongan aún del Certificado de Seguridad pueden ponerse en contacto con **Mateo Arquitectura** para realizar la inspección, cumpliendo así con la Normativa.



ARTÍCULO 41

“MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS”

Es obligatorio el mantenimiento permanente y continuado de todos los elementos presentes en las fachadas de los edificios por parte de sus usuarios sin perjuicio de la obligación del propietario de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornamento público.



Los elementos de Fachada y Cubierta deben conservarse perfectamente.

ARTÍCULO 42

“CERTIFICADO DE SEGURIDAD”

El Certificado de Seguridad, que se renovará cada 10 años, deberá ir acompañado de un reportaje fotográfico. Este certificado podrá ser exigido por el Ayuntamiento de Barcelona, a través de los servicios técnicos competentes, en todo momento.

PASOS A SEGUIR PARA UNA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA

A continuación se enumeran unas directrices a la hora de intervenir en una vivienda que se desea rehabilitar para condicionarla a las nuevas necesidades del propietario, cumpliendo en todo momento las normativas pertinentes y haciendo uso del buen hacer de la construcción.

ESTUDIO DE LA VIVIENDA

Se debe realizar un estudio exhaustivo de los elementos de que se compone actualmente la vivienda, y un estudio global de la finca a la que alberga. En caso de viviendas antiguas, se hace necesario hacer un mayor hincapié en este factor, estudiando con detenimiento los elementos constructivos de que se compone la actual vivienda, a nivel de estructura horizontal (forjado), como estructura vertical (paredes y tabiquería).

Del **FORJADO** se debe conocer la tipología constructiva. En edificaciones antiguas donde el **forjado** sea de **madera**, es necesario determinar si la distribución interior (tabiquería) se encuentra en contacto directo con las viguetas, ya que, en caso de ser así, se debe de realizar un peritaje del

actual forjado en caso de querer eliminar la tabiquería o parte de ella, para constatar que la eliminación de este elemento no origine patologías al forjado en forma de flechas excesivas, ya que en numerosos casos la tabiquería de distribución interior actúa de puntales de las viguetas, debido a la pérdida de capacidad mecánica de las vigas de madera, que origina una flecha residual provocando que la tabiquería entre en carga.

Si nos encontramos forjados con **viguetas de hormigón armado**, debemos constatar que estén en buenas condiciones. En caso de apreciar grietas, fisuras o deformaciones excesivas en las viguetas se debe profundir el estudio del estado del forjado, mediante una diagnosis, realizando catas, preferentemente en zonas húmedas o en aquellas zonas donde las grietas y/o deformaciones sean más graves, y constatar el estado de las viguetas. Se pueden dar varios casos, aunque los más frecuentes son viguetas de hormigón que se encuentran carbonatadas o viguetas que contengan aluminosis. En el primer caso se debe evaluar la afectación de la carbonatación y el estado de conservación de las armaduras, para proceder a la reparación o refuerzo del forjado. En el caso de tener viguetas con aluminosis, se deberían realizar pruebas de laboratorio para constatar dicha hipótesis y obtener resultados fehacientes para realizar el correspondiente peritaje del mismo y determinar si se hace necesario un refuerzo estructural del mismo.

En caso de ser forjados realizados con **viguetas metálicas**, deben constatar su estado de conservación y constatar la flecha residual. En casos de presentar patologías como principios de oxidación o grietas en los revoltones y observarse excesos de flechas en las viguetas, se debe proceder a una diagnosis del elemento para su posterior refuerzo.

De las **PAREDES**, se debe constatar que no presenten patologías en forma de grietas por fatiga de la fábrica o cualquier otra patología. En caso de observar patologías estructurales se deberá proceder al refuerzo mediante aplicaciones de refuerzo en forma de aumento de la inercia o construcción de estructuras anexas.



DISEÑO DE LA VIVIENDA

Una vez que se ha realizado un correcto estudio de la vivienda, es la hora de **diseñar las nuevas dependencias de la vivienda**. Hay que tener en cuenta cuatro puntos:

- 1.- NECESIDADES DEL NUEVO PROPIETARIO
- 2.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD
- 3.- LIMITACIONES CONSTRUCTIVAS
- 4.- INSTALACIONES

NECESIDADES DEL NUEVO PROPIETARIO

El primer condicionante lo propone el nuevo propietario. Las nuevas necesidades deben de ser compatibles con las condiciones de habitabilidad que marca el ayuntamiento mediante las O.M.E. y que constructivamente sean factibles de realizar. En ocasiones puede suceder que el nuevo propietario quiera un número superior de habitaciones al que nos marca por normativa en función de los metros cuadrados de la vivienda, o que la ubicación de cuartos húmedos (cocinas, baños, lavadero) no se encuentren próximos a bajantes o elementos de evacuación de aguas residuales.

CONDICIONES DE HABITABILIDAD

Las condiciones de habitabilidad aplicables a reformas interiores de viviendas nos vienen marcadas según las **Ordenanzas Metropolitanas de Edifi-**

cación. En dichas ordenanzas marcan unos mínimos criterios que se deben cumplir para garantizar así la **habitabilidad de la vivienda**. La vivienda se debe empezar a diseñar en función del **número de personas del programa funcional**, teniendo en cuenta que como mínimo la superficie útil o habitable para cada persona sea de dieciocho metros cuadrados (18 m²), en el caso de dos personas, y diez metros cuadrados (10 m²) a cada persona que exceda de dos en otros programas más amplios.

TABLA 1

Nº de personas del programa funcional	Sup. útil en m ²
2	36
3	46
4	56
5	66
6	76
7	86
8	96
N	16+10N

Ejemplo:

Si se posee una vivienda de 40 m², el número máximo de personas según el programa funcional sería de 2 personas. Si se posee una vivienda de 60 m², el número máximo de personas sería en este caso de 4.

Una vez se conoce el número de personas que debe de albergar nuestra vivienda (nunca se debe sobrepasar el nº de personas máximo expresados en la normativa) se puede empezar a diseñar las dependencias necesarias que debe de disponer nuestra nueva vivienda, atendiendo las exigencias de la Tabla 2.



TABLA 2

Espacios agrupados por zonas		Número de personas del programa funcional						
		2	3	4	5	6	7	8
Espacios de uso común								
Estancia	E	E	E	E	E	E	E	E
Comedor	C	C	C	C	C	C	C	C
Cocina	K	K	K	K	K	K	K	K
Superficie mínima de zona en m2		18	20	24	26	28	30	32
Dormitorio:								
Doble conyugal	D _{2c}	D _{2c}	D _{2c}	D _{2c}	D _{2c}	D _{2c}	D _{2c}	D _{2c}
Doble	D ₂	–	D ₁	D ₂ *	D ₂ *	D ₂ *	D ₂ *	D ₂ *
Individual	D ₁	–	–	–	D ₁	D ₂	D ₂	D ₂
(Excluido armario ropero empotrado)		–	–	–	–	–	D ₁	D ₂
Cuarto de aseo	A	A	A	A	A	A	A	A
Cuarto de aseo adicional	A _a	–	–	–	–	(A _a)	A _a	A _a
Superficie mínima de zona en m2		15	21	25	31	(37)	43	47
Espacios complementarios:								
Vestíbulo	V	V	V	V	V	V	V	V
Distribuidor	D	(D)	D	D	D	D	D	D
Almacenamiento general	AG	AG	AG	AG	AG	AG	AG	AG
Armario ropero	R	R	R	R	R	R	R	R
Superficie mínima de zona en m2		(3)	(4,5)	6	7,5	9	10,5	12
Espacios que solapan su función o son exteriores:								
Lavado y plancha	LP	LP	LP	LP	LP	LP	LP	LP
Tendero	T	T	T	T	T	T	T	T
Terrazas	T ₂	(T ₂)	(T ₂)	(T ₂)	(T ₂)	(T ₂)	(T ₂)	(T ₂)
() Opcional () Superficies mínimas en el caso de incluir los espacios opcionales * Puede sustituirse por dos D ₁								

La Tabla 2 nos marca las dimensiones mínimas que deben cumplir las diferentes dependencias de nuestra vivienda, con el fin de garantizar una correcta habitabilidad. La normativa exige que tanto los **dormitorios** como los **cuartos de aseo** deben ser siempre **recintos cerrados** con separación fija o móvil.

La **altura libre** (Art. 57) es otro factor muy importante a tener en cuenta. La altura libre de la vivienda en **estancias, comedor, cocina o dormitorios** nunca debe ser inferior a **2,50 m**. En el **resto de dependencias** la altura puede ser de **2,10 m**. En viviendas antiguas donde la altura sea inferior a 2,50 m, se puede aplicar el Decreto 259/2003 de la Generalitat donde la altura mínima es 2,20 m.

Los **huecos de paso** (Art. 59) interiores deben de ser como mínimo de **70 cm**, excepto en el acceso a la vivienda y de la **estancia-comedor** donde debemos tener un paso de puerta de **80 cm** y en el baño, que podemos llegar a tener un paso mínimo de **60 cm**.

La normativa exige unos mínimos en las siguientes dependencias:

Vestíbulo (Art. 61)

Ancho mínimo 1,10 mts

Dormitorio individual (Art. 62)

Superficie útil 6 m²
Poder inscribir un círculo de diámetro $\geq 1,80$ m

Dormitorio doble (Art. 63)

Superficie útil 8 m²
Poder inscribir un círculo de diámetro $\geq 2,40$ m

Dormitorio doble conyugal (Art. 64)

Superficie útil 10 m²
Poder inscribir un círculo de diámetro $\geq 2,60$ m

Estancias (Art.65.2)

Poder inscribir un círculo de diámetro $\geq 2,70$ m

Cocina (Art. 65.1)

Número de personas	2	3	4	5	6	7	8
Superficie	5	6	8	8	8	10	10

La vivienda debe de disponer de un conducto de **extracción de vahos** (Art. 66.2) en la cocina, con salida a la cubierta o parte superior del edificio.

Las **escaleras** (Art. 71) deben de tener una contrahuella máxima de 18 cms y una huella mínima de 26 cm.

LIMITACIONES CONSTRUCTIVAS

Las limitaciones constructivas a que nos referimos depende de la ubicación de los bajantes en la finca, ya que los cuartos húmedos como cocinas y baños deberán estar cerca de estos elementos. Los dormitorios, cocinas y estancias deberán estar cerca de espacios que den al exterior para garantizar una correcta ventilación de las dependencias. El único elemento que no es obligatorio que tenga ventilación exterior es el baño; eso si, en caso de no poseer ventilación natural, se deberá colocar una ventilación forzada.

INSTALACIONES

Se debe de constatar el estado de las instalaciones.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

La instalación que conlleva más problemáticas es la eléctrica, ya que el nivel de exigencia de potencia en épocas antiguas no es equivalente a la época actual.

Las instalaciones eléctricas cada día están teniendo un nivel de importancia superior, ya que cada vez se realiza una mayor demanda de potencia, y en ocasiones se hace necesaria la modificación de la actual instalación eléctrica por una de nueva de mayor potencia para poder dar servicio a las nuevas necesidades cotidianas.

(Ver Tabla 3).

TABLA 3

ANTES	AHORA
Televisor	Televisor de grandes pulgadas, Home Cinema, Reproductor DVD, Ordenador
Cocina de gas	Cocina vitro-cerámica
Puntos de luz	Ojos de buey, ordenador, electrodomésticos
Ventilador	Aparatos de aire-acondicionado, Bomba de calor

INSTALACIÓN DE FONTANERÍA

En viviendas antiguas es muy común encontrar instalaciones de agua con tuberías de plomo. Este material, debido al paso del tiempo, acaba por tener fugas puntuales provocando pérdidas constantes de agua, las que originan manchas de humedades en paredes y techos, causando el deterioro progresivo de los elementos constructivos que se encuentran en la zona de la filtración de agua. En caso de existir instalaciones de fontanería antiguas de hierro y sustituirlas por unas de nueva de cobre, hay que tener en cuenta el efecto de la electrolisis.

INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO

Es importante saber si los bajantes son de fibrocemento y se debe de realizar las nuevas conexiones de picas, w.c., ducha, etc... es importante comentar que la fragilidad de las tuberías de fibrocemento pueden originar pérdidas de estanqueidad de la instalación.

INSTALACIÓN DE GAS

La instalación de gas suele ser la instalación que conlleva menores complicaciones. Lo que se debe tener muy presente en la instalación de gas es que las dependencias donde se albergue dicha instalación deba de tener una ventilación continua y fija, y que reúna las actuales normativas.

TRÁMITES DEL AYUNTAMIENTO

Una vez constatadas todas las disposiciones anteriormente mencionadas, y de ser factible la reforma de la vivienda, se debe solicitar el correspondiente permiso de obras al ayuntamiento. Según el tipo de intervención a lo que se refiere a reformas interiores de viviendas correspondiente a obras menores, el permiso de obras puede ser:

LICENCIA: Son obras realizadas en el interior de las viviendas que afectan a la estructura del edificio. (refuerzos y/o apeos estructurales)

COMUNICADO: Son las obras realizadas en el interior de las viviendas que solo afectan a la distribución. (reubicación de tabiquería)

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud (debidamente rellena)
- Fotocopia del DNI
- Hoja de Asme (Visada)
- Proyecto de Reforma interior de vivienda VISA-DO. Dicho proyecto tiene que ser realizado por un facultativo competente, pudiendo ser este un Arquitecto o Arquitecto Técnico.

En el proyecto debe de constar:

Memoria Técnica, Residuos, Propuesta de actuación, Presupuesto o Valoración Técnica, Justificación de cálculos de refuerzos estructurales o Apeos. (en caso de ser necesarios) (*), Documentación gráfica, Documentación fotográfica y Estudio Básico de Seguridad e Higiene.

Liquidación de las correspondientes tasas del ayuntamiento (año 2005)

COMUNICADOS 196,06 euros + 3,25% del Coste de la obra (P.E.M)

LICENCIAS 338,00 euros + 3,25% del Coste de la obra (P.E.M)

En caso de necesitar prorrogas, el coste adicional será el 50% del importe que correspondería en caso de petición de nueva licencia o comunicado.

(* En caso de realizarse algún tipo de refuerzo estructural se debe de cumplir el Art. 128 de las O.M.E. donde indica que se debe de comunicar fehacientemente (BUROFAX) la realización de los trabajos descritos en el proyecto a la totalidad de propietarios de resto de vivienda y locales del inmueble. Se debe realizar un estudio de las cargas existentes antes y después de la reforma y una memoria descriptiva de los apeos.

VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (VPO)

Existe una gran preocupación en el Gobierno de la Generalitat sobre las Viviendas de Protección Oficial (VPO), por lo que se ha realizado un anteproyecto de la ley del derecho a la vivienda en Cataluña con el fin de lograr mayor número de viviendas de protección oficial.

En el artículo de la ley se podrán prever calificaciones urbanísticas que obliguen a las promociones de obra nueva y a la sustitución de edificaciones existentes para la construcción de edificios residenciales plurifamiliares de más de 2.000 m² construidos, a reservar un porcentaje del techo residencial para viviendas de protección oficial.

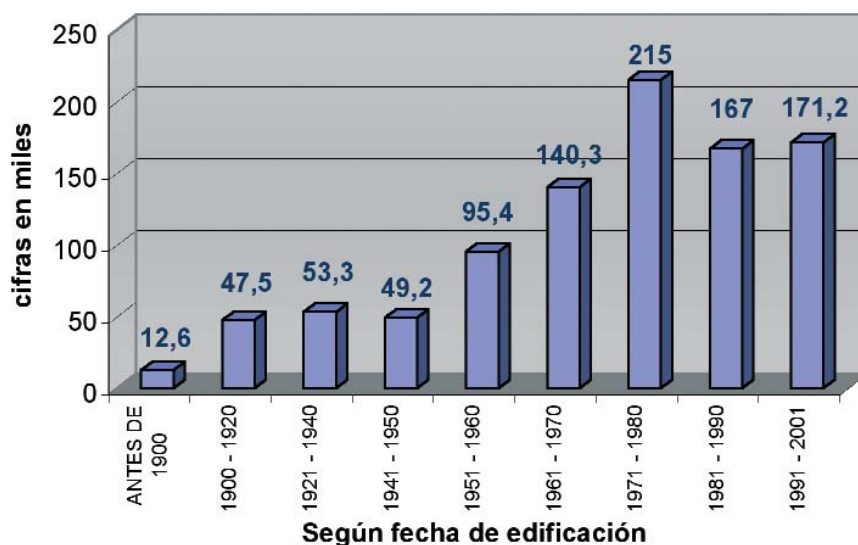
Esta ley, en caso de hacerse efectiva, no se aplicará a aquellas viviendas nuevas que sustituyan a otras construidas antes del 1975, ya que después de esta fecha se empezaron a aplicar reservas obligatorias de suelo o de viviendas de protección oficial.

Dicha ley puede implicar una gran importancia, si nos fijamos que recientes estudios nos muestran que más del 40% de las nuevas promociones se realizan sobre antiguas viviendas, y que casi existen 600.000 edificios (56,3%) construidos con anterioridad al 1975. Además, más de la mitad de los edificios que se están construyendo superan los 2.000 m² construidos.

Estos datos han provocado numerosas fricciones entre la "Conselleria de Medi Ambient i Habitatge" y la "Política Territorial i Obres Públiques" ya que provocan ciertas complicaciones en lo que se refiere a competencias locales.

La ley también obliga a los propietarios de los edificios a conservarlos y rehabilitarlos, con el fin de evitar procedimientos incoados de forma abusiva por propietarios de forma mal intencionada que eluden el cumplimiento del deber de conservación para conseguir así la expulsión de los ocupantes de las viviendas. Si el edificio se declara en ruina, y se comprueba que los residentes habituales de un inmueble no son responsables de la degradación del edificio, los ocupantes tendrán el deber de realojamiento o de retorno a cargo de la propiedad del inmueble.

EDAD DEL PARQUE DE EDIFICIOS DE CATALUÑA



BARCELONA NEOCLÁSICA

El Neoclasicismo fue una tendencia que surgió hacia 1750 y perduró hasta cerca del 1830. Aunque se desarrolla sobre todo en el norte de Europa, no tarda en extenderse al resto de capitales europeas, e incluso hasta América. Fue un estilo que surgió como una protesta de la burguesía al estilo Rococó y su cometido fue simplificar. El Neoclasicismo glorifica las grandes virtudes de la antigüedad y intenta reproducir, gracias al desarrollo de la tecnología, las formas griegas y romanas con una precisión que los artistas del renacimiento no habían buscado.

Sus principales características son:

- la utilización de piedra blanquecina para los edificios fundamentales.
- domina la horizontalidad frente a la verticalidad.
- predominan las líneas rectas respecto a las curvas.
- busca la calidad de formas tanto en la planta como en el alzado.
- se valora la simplicidad, armonía y regularidad de la edificación.
- la simetría se generaliza, dinteles y columnas remplazan los arcos.
- los frontones triangulares substituyen los circulares y las balaustradas reaparecen sobre los edificios.



Arriba, la Parròquia de la Mercé, y, sobre estas líneas, la Església Betlem.

ALGUNOS EDIFICIOS DE ARQUITECTURA NEOCLÁSICA EN BARCELONA SON:

- "Palau de la Virreina": la Rambla, 99
- "Palau Moja": c/ Portaferriça, 1
- "Església Betlem": c/ Carme, 2
- "Casa Convalescència", "Col·legi Cirurgia": c/ Carme, 47
- "Parròquia Mare de Déu de la Mercé i St. Miquel Arcàngel": Plaça Mercé, 1
- "Antic convent de la Mercé": Pg Colom, 14.



Tasaciones, valoraciones y peritajes, certificados de seguridad, informes, dictámenes, proyectos, direcciones de obras, proyectos de reformas de viviendas, cédulas de habitabilidad, proyectos de licencias de actividades, etc...

SOLICITE INFORMACIÓN

MATEO ARQUITECTURA, S.L.
 Tel.: 93 441 77 77 Fax: 93 441 71 34
 e-mail: mateo@mateoarquitectura.com
 Web: www.mateoarquitectura.com
 Av. Paral·lel, 21, 1º 1ª
 08004 BARCELONA